



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 5135

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Pertenencia -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00097-00
Demandante:	Grey de Jesús Guapacha Velasco
Demandado:	Iter Fernando Correa Méndez Personas Inciertas e Indeterminadas

En virtud de la manifestación efectuada por la curadora ad litem, y como quiera que lo solicitado es procedente; se procederá a reprogramar la misma a la hora de las **8:30 AM** del día **29** del mes de **Octubre** del año **2020**, para llevar a cabo la diligencia establecida en el artículo 375 del CGP, la cual se ciñe de conformidad con los artículos 372 y 373 ibídem. Con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal realizará la citada audiencia por la aplicación "**Microsoft Teams**". En consecuencia, es un deber de las partes, intervinientes y apoderados:

- Los apoderados judiciales y sus prohijados deberán descargar la aplicación "*Microsoft Teams*". Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma. Para lo cual, este Despacho ha creado un instructivo donde se instruye el manejo de dicha aplicación, si lo consideran pertinente lo podrán consultar en el siguiente link, https://youtu.be/Ya_kusgtyAM
- Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.
- Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

Por lo anterior, se **CITA** a las partes para que concurren de la forma virtual en que fue precisada, el día señalado para llevar a cabo la diligencia establecida en el artículo 375 del CGP, la cual se ciñe de conformidad con los artículos 372 y 373 ibídem. **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará además de las sanciones pecuniarias dispuestas en el inciso final, numeral 4º del artículo 372 ibídem, las sanciones procesales que contempla la Ley. **PREVENIR** a las partes lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.º CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Julio del 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria en referencia,

el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 44 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DEL
2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

L.P.

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dfc5a285ab4aecb8f5629ba11c4140cdef9af1f6cb806f12b83edba8e5d5f
44**

Documento generado en 15/09/2020 05:16:23 p.m.